



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA EX-2021-02363421- -GDEBA-DGECOMIREC - ‘Desagües Cloacales Mariló’

VISTO el expediente EX-2021-02363421- -GDEBA-DGECOMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N°492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Desagües Cloacales Mariló” a realizarse en la localidad de Trujui, partido de Moreno, a cuyos fines presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto tiene como objetivo propiciar el saneamiento cloacal de diferentes zonas del partido de Moreno, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y minimizar el riesgo sanitario, específicamente con los siguientes proyectos: 1) “Red primaria cloacal colector y red secundaria resto 1 Mariló”, y 2) “Red secundaria cloacal Mariló resto 2 y 3”.

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF2021-15877495-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional,

Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar ambientalmente apto el Proyecto de Obra elaborado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), descripto en el Anexo I (IF-2021-15877495-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado 'Desagües Cloacales Mariló' a realizarse en la localidad de Trujui, partido de Moreno, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.